



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **000523** Del **24 FEB 2020**

Por la cual se modifica la Resolución No. 004005 del 02 de agosto de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Bolombolo – Camilo Ce, Ruta Nacional 6003, entre el PR50+100 hasta el PR81+900, Departamento de Antioquia."

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás

Por la cual se modifica la Resolución No. 004005 del 02 de agosto de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Bolombolo – Camilo Ce, Ruta Nacional 6003, entre el PR50+100 hasta el PR81+900, Departamento de Antioquia."

autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 004005 del 02 de agosto de 2019, la cual en su ARTICULO PRIMERO dispuso lo siguiente:

"Autorizar el cierre total de la Vía Bolombolo - Camilo Ce, Ruta Nacional 6003, entre el PR 50+100 hasta el PR 81+900, Departamento de Antioquia, a partir de la fecha y hasta que se supere la emergencia."

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas presentadas por el Equipo Técnico, Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura:

- Medellín – La Pintada – Bolombolo y viceversa.
- Medellín – Santa Fe de Antioquia – Bolombolo y viceversa.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA."

Que mediante comunicación del 17 de enero de 2020, el señor MAURICIO MILLÁN DREWS, Gerente de la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S., solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura, que de conformidad con la decisión adoptada por el PMU, adelante la gestión ante el INVIAS para la modificación de la Resolución 004005 del 2019 en los siguientes horarios:

"Lunes a sábado: "

- i) apertura de 06:00 am a 09:00 am y de 03:00 pm a 06:00 pm
- ii) Cierre de 09:00 am a 03:00 pm y de 06:00 pm a 06:00 am "

Domingos y festivos:

- i) apertura de 06:00 am a 05:00 pm "
- ii) Cierre de 05:00 pm a 06:00 am "

Que mediante comunicación No. CO-CÓSE-0055-2020 del 24 de enero de 2020, el CONSORCIO SERVINC-ETA, en su calidad de interventoría del Proyecto de Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, aprueba la documentación presentada por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S., y está de acuerdo con la solicitud de modificación de la Resolución No 004005 del 02 de agosto de 2019."

Que con Oficio radicado ANI No. 2020-304-002030-1 del 27 de enero de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura, en atención a la petición realizada por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S., solicita al Instituto Nacional de Vías, la modificación de la Resolución 004005 del 02 de agosto de 2019, en el sentido de realizar el cierre de la vía de lunes a sábado de 09:00 am a 03:00 pm y de 06:00 pm a 06:00 am, los días domingos y festivos se realizará el cierre de la vía de 05:00 pm a 06:00 am. Así mismo, indica que da concepto favorable a la solicitud de modificación de la Resolución 004005 de 2019."

Que mediante Memorando No. SEI 9142 de 19 de febrero de 2020, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Oficio con radicación ANI No. 2020-304-002030-1 del 27 de enero de 2020, relacionada con la modificación de la Resolución No. 004005 del 02 de agosto de 2019, en atención a la petición presentada por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.

En mérito de lo Expuesto,

Por la cual se modifica la Resolución No. 004005 del 02 de agosto de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Bolombolo – Camilo Cé, Ruta Nacional 6003, entre el PR50+100 hasta el PR81+900. Departamento de Antioquia."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 004005 del 02 de agosto de 2019, por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución, el cual para todos sus efectos quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Bolombolo – Camilo Cé, Ruta Nacional 6003, entre el PR 50+0100 y el PR 81+0900, Departamento de Antioquia, a partir de la fecha y hasta que se supere la emergencia, en los siguientes horarios:

Lunes a sábado: entre las 09:00 am y las 03:00 pm y de 06:00 pm a 06:00 am del día siguiente.

Domingos y festivos: en el horario comprendido entre las 05:00 pm y las 06:00 am del día siguiente.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas aprobadas por el CONSORCIO SERVINC-ETA, interventor del Proyecto de Concesión Autopista Conexión Pacifico 1:

- Medellín – La Pintada – Bolombolo y viceversa
- Medellín – Primavera – Camilo Cé – El cinco – Venecia – Bolombolo y viceversa.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 004005 del 02 de agosto de 2019, que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

24 FEB 2020


GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Proyectó: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI CA
Revisó: Ing. Neyla Moreno Vega – SEI
Revisó: Sebastián Vélez- Abogado SEI
Vo.Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E) 
Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”